01 OCT 2025

RESOLUCION N° 1722-

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS LUZ YASMID LOPEZ VELEZ, según Decreto de Nombramiento No. 276 del 31 de mayo de 2024 y Acta de Posesión N° 080 del 4 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de Diciembre de 2022 " POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", y el y el Decreto 241 del 9 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL DECREO MUNICIPAL 170 DEL 01 DE ABRIL DE 2024 (QUE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS)" y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2o, facilita la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

Que el convenio de asociación a que se refiere el anterior ítem se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

01 OCT 2025

-1722-

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Articulo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas requiere celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro- ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SERRANÍA ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUERADAS RISARALDA

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y a través de la plataforma SECOP II.

Que para el presente convenio, la Alcaldía del el Municipio de Dosquebradas cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. CDJ2025541 de fecha 04/02/2025, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

Que la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SERRANÍA ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUERADAS RISARALDA identificada con Nit. No. 9 0 1 6 8 2 0 6 8- 4 tiene los siguientes objetivos: 1.- Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad a través del ejercicio de la democracia participativa. 2.- Crear y desarrollar procesos de formación y capacitación para el ejercicio de la democracia. 3.- Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad en relación con el desarrollo e implementación del plan de desarrollo y pot. 4.- Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades 5.- Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y

proyectos de desarrollo comunitario en orientación a la administración de bienes muebles e inmuebles. 6.- Celebrar contratos, convenios, alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y/o empresas públicas, privadas (federaciones, corporaciones, sociedades, asociaciones y fundaciones), solidarias y de economía mixta, nacional o internacional, con el fin de impulsar acciones agropecuarias, turísticas, comerciales, empresariales, ambientales, forestales, sociales, administrativas, deportivas, culturales, recreativas, históricas, tecnológicas y obras públicas presentando planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, de capacitación o de cualquier naturaleza que requiera la entidad. 7.- Crear y desarrollar procesos económicos de importación y exportación de bienes y servicios de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales. 8.- Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativa y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional. 10.- Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia. 11.- Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo. 12.- Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos en la Constitución y la Ley, para el respeto de los derechos de los asociados. 13.- Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la Ley. 14.- Generar y promover, procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal. 15.- Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, la adultez, géneros, niñez, adulto mayor y personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los órganos de dirección, administración, control y representación de la acción comunal. 16.- Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción. 17.- Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual. 18.- Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios. 19.- Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales. 20.- Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos. 21.- Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo comunal. 22.- Promover la creación de espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, contando con el apoyo y presencia de las entidades pertinentes. 23.- Apoyar los programas y proyectos derivados de

la implementación del Acuerdo Final. 24.- Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de los Derechos Humanos y el mejoramiento social y comunitario. 25.- Diseñar y formular planes, programas y proyectos, de acuerdo con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad, el Municipio y el Departamento, para ser presentados a consideración del Ministerio del Interior u otras entidades nacionales que realicen ofertas a los organismos comunales, así como en la elaboración de los presupuestos participativos y los planes de desarrollo, Municipales, Departamentales y Nacionales. 26.- Establecer los procedimientos y mecanismos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la Organización de Acción Comunal y los organismos superiores. 27.- Fomentar la creación y conformación de empresas de economía solidaria, como también el impulso y ejecución de programas que promuevan el desarrollo integral de la persona y la comunidad, en el marco del emprendimiento comunal. 28.- Diseñar, promover y desarrollar políticas de planeación, recolección de información y diagnósticos que conduzcan a fortalecer el tejido social. Para lo cual podrá recolectar, clasificar, tabular y sistematizar la información de la organización de Acción Comunal y sus afiliados, acatando la legislación sobre protección de datos. 29. -Diseñar, promover y desarrollar políticas, planes y programas de modernización de la organización comunal en el uso de la TICS. Para lo cual podrá incentivar y crear páginas WEB y participar de las redes sociales. 30.- Representar a la organización comunal y residentes existentes en el territorio, a efecto de la participación en los espacios de participación ciudadana Municipal, Departamental y Nacional y entidades privadas del orden Municipal, Departamental o Nacional. 31.- Capacitar y asesorar a los afiliados para su correcto desarrollo comunal integral, para lo cual podrán buscar apoyo en el Ministerio del Interior-Dirección para la Democracia, la Participación y la Acción Comunal, SENA, Instituto Municipal de deportes, Instituto Departamental de Deportes, el Municipio a través de los programas de extensión (cultural, deportivos, etc.), el Departamento a través de los programas de extensión (cultural, deportivos, de Derechos Humanos, etc), Corporación Autónoma Regional de Risaralda y demás entidades del Estado. 32.- Formular planes, programas y proyectos dirigidos a la preservación y recuperación del ambiente. 33.- Promover y participar en programas, planes y proyectos de paz, reconciliación, equidad y justicia en el marco del postconflicto. 34.-Fortalecer los lazos de vecindad y solidaridad. 35.- Asumir permanentemente la vocería de la organización y sus comunidades en los asuntos que directamente les competen e interesan. 36.-Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

Que el plazo definido para el presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del presente año, El valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.500.000) del cual el la ESAL aportará el equivalente a OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.550.000) M/CTE del valor del mismo y el restante DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000) será aportado por la entidad estatal.

01 OCT 2025
-1722-

Que El MUNICIPIO realizará los desembolsos del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: cuatro actas de pago así: Tres actas de pago así: un primer desembolso al inicio del convenio, segundo y tercer desembolso previa entrega de informe de actividades mediante acta final (por productos entregables), previo recibo por parte del interventor y/o supervisor del convenio.

Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de Asociación con la identificada con ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO SERRANÍA ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUERADAS RISARALDA identificada con Nit. No. 9 0 1 6 8 2 0 6 8-, por la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DELUCRO de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017; cuyo objeto es: "CDJ20251514 - AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EN COMERCIALIZACION PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTOES AGROINDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" El presente Programa tiene un valor total de El valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.500.000) del cual el la ESAL aportará el equivalente a OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.550.000) M/CTE del valor del mismo y el restante DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000) será aportado por la entidad estatal., y el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Dosquebradas

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co .

PARÁGRAFO: COMUNICACIONES: El medio oficial de publicidad de los procesos de Contratación, será a través de la Plataforma SECOP II. Todas las comunicaciones en el marco de este proceso se harán por escrito a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Solo se recibirán comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación por canales distintos a la plataforma Transaccional SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los

01 OCT 2025

-1722-

propósitos del Proceso de Contratación. La Alcaldía del Municipio de Dosquebradas no se hace responsable por comunicaciones enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YASMID LOPEZ VELEZ

Secretaria de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Gestión Ambiental

Proyecto: MAURICIO LOPEZ GARCIA

Abogado Contratista